

CONDICIONES PARA RECONOCER Y MANTENER EL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

1. <u>HIJOS</u> (Arts. 2 y 3 ley 40/2003, art. 1 RD 1621/2005)

Se pueden equiparar los menores tutelados en acogida permanente o pre-adoptivos y los tutelados discapacitados.

1.1 Tres o más hijos, menores de 21 años o hasta los 25 años (incluidos) en el supuesto que estudien. Si son mayores de 21 años tienen que convivir, (excepto en los supuestos autorizados por la ley) y depender económicamente de los padres. Sus ingresos no tienen que superar el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y además, tienen que realizar estudios adecuados a su edad y titulación, o encaminados a la obtención de un lugar de trabajo.

1.2 Dos hijos:

- Cuando uno de ellos tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Cuando los dos progenitores tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o uno de ellos tenga igual o superior al 65%, o tengan una resolución de reconocimiento de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez.

2. <u>SEPARACIÓN O DIVORCIO</u> (Art. 2 ley 40/2003, art. 1 RD 1621/2005)

- **2.1** Tendrá preferencia el progenitor que tiene la custodia.
- **2.2** Si el solicitante es el otro progenitor, tiene que justificar estar al corriente de la manutención de los hijos mediante las doce últimas mensualidades, siempre que el otro progenitor esté informado de que si cambian las circunstancias podrá solicitarlo, aportando una declaración jurada (ver modelo en la pagina web: http://www.imasmallorca.net/es/familianombrosa), una fotocopia del DNI y la documentación requerida.
- **2.3** Sólo se expide un título por familia. Nadie podrá ser computado, a los efectos de la ley, en dos unidades familiares al mismo tiempo. En los casos de custodia compartida, se verificará el lugar de convivencia de los hijos mayores de 21 años.

3. ORFANDAD (Art. 2 ley 40/2003)

- **3.1** Tres o más hermanos mayores de 18 años huérfanos de padre y de madre; o dos, si uno de ellos tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que conviven y tienen dependencia económica entre ellos.
- 3.2 Dos hijos, huérfanos de un progenitor.
- **3.3** Dos o más hermanos, huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogida o guarda que conviven con el tutor, pero que no dependen económicamente.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD PARA TRAMITAR UN TÍTULO NUEVO

Documentación general

- Original y fotocopia del DNI/NIE de la persona que hace la tramitación y fotocopias de todos los miembros de la unidad familiar, o autorización para consulta telemática.
- Original y fotocopia del <u>libro/os de familia</u>, con todos los miembros. En caso de <u>nacimiento de los hijos fuera</u> de España, aportar original y fotocopia de la partida de nacimiento legalizada.
- Certificado de convivencia, con una vigencia de los últimos 6 meses por el Ayuntamiento donde la familia esté empadronada o autorización para consulta telemática de los municipios adheridos. En caso de parejas que no estén casadas o no sean parejas de hecho y no tengan hijos en común, tienen que aportar un certificado de convivencia histórico de dos años.
- ☐ Si el que tramita el título de familia numerosa es otra persona que no sea el titular, se necesita la solicitud cumplimentada con la fotocopia del DNI, la autorización del titular o cotitular, y el original del DNI de la persona autorizada que acuda a hacer el tramite.
- (*)Consultar la documentación específica y (**)casos concretos



DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DEL TÍTULO

☐ Origin presentado ☐ Certifi donde la fa ☐ Si las original y fi ☐ Si otr solicitud co	de Familia Numerosa y tarjetas individuales. lal del DNI /NIE de la persona que hace el trámite y fotocopia de los DNI/NIE cuando no se hayan anteriormente o la autorización para consulta telemática. cado de convivencia de la unidad familiar expedido durante los últimos 6 meses por el Ayuntamiento milia está empadronada o la autorización para consulta telemática de los municipios adheridos. circunstancias familiares cambian, se tiene que aportar la documentación que acredite los cambios, otocopia. as personas distintas de los titulares tramitan el título de familia numerosa, tienen que aportar la on la autorización firmada, el original de DNI de la persona autorizada y una fotocopia del DNI del . El modelo se puede descargar en la pàg. web http://www.imasmallorca.net/es/familianombrosa
(*)Consult	ar la documentación específica y (**) casos concretos.
(*)Docume	entación específica:
cei aut htt los igu cat inc	Hijos mayores de 21 años y menores de 26 años: para acreditar la condición de estudiante, aportar otocopia de la matrícula y el justificante del pago o certificado expedido por la Secretaría del ntro escolar. Original y fotocopia de la Renta de la Agencia Tributaria de los hijos mayores de 21 años o torización firmada por el hijo para consulta telemática. El modelo se puede descargar en la web p://www.imasmallorca.net/es/familianombrosa Familias con cuatro hijos: Original y fotocopia del certificado de la Renta de la Agencia Tributaria de a padres e hijos mayores de 21 años o autorización para consulta telemática. Si sus ingresos son tales o inferiores al 75% del IPREM, podrán acogerse a los beneficios de familia numerosa de regoría especial. Original y fotocopia del certificado de discapacidad o una resolución de reconocimiento de capacidad permanente absoluta o de gran invalidez. En caso de hijos con discapacidad, mayores de 21 años, aportar declaración de la renta y pensión si tuviera.
(**) Casos	concretos:
□ cor me □ cus últ	En caso de tutela, acogida familiar permanente o pre-adoptivo: aportar original y fotocopia de la solución que lo acredita. En caso de separación de hecho o divorcio matrimonial: aportar original y fotocopia de la sentencia y avenio regulador, sellado por el juzgado, en el que se especifique la guarda y custodia de los hijos enores. Presentar los doce últimos recibos de manutención de los hijos en los casos en que no se ostente la stodia, la sentencia y el convenio regulador. En las renovaciones tendrán que aportar los recibos del imo año. En caso de orfandad: fotocopia del certificado de defunción, nota registral, o libro de familia que lo redite. En caso de pérdida o robo: denuncia policial de la pérdida si el título estaba en vigor

Si disponía del título de familia numerosa en vigor el 17 de agosto de 2015, (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia), puede continuar teniendo el título de familia numerosa si cumple con los requisitos establecidos.

Este impreso tiene valor meramente informativo, no jurídico. En caso de discrepancia entre la legislación vigente y la información publicada tendrá prioridad el establecido por la normativa de aplicación.

Consultar la página WEB del IMAS http://www.imasmallorca.net/es/familianombrosa

PalmaC. del General Riera, 67Tel. 971 763 325ManacorC. del Bon Jesús, 2Tel. 871 986 142IncaAv. del General Luque, 223, 1r pabellón izquierdo 1r pisoTel. 971 880 216